

ANEXO

Base Legal			Supuesto de infracción	Infractor	Condición
Num	Inc	Art.			
5	a)	192°	<p>No proporcionen, exhiban o entreguen información o documentación requerida, dentro del plazo establecido legalmente u otorgado por la autoridad aduanera. Sólo en los siguientes casos:</p> <p>1.No transmitan a la Administración Aduanera por cada medio de transporte los datos generales del documento de envíos postales, dentro del plazo establecido en el Reglamento del Régimen Especial de Envíos o Paquetes Postales transportados por el Servicio Postal.</p> <p>2.No transmitan a la Administración Aduanera el detalle de los envíos postales que conforman el documento de envíos postales desconsolidado, dentro del plazo establecido en el Reglamento del Régimen Especial de Envíos o Paquetes Postales transportados por el Servicio Postal.</p> <p>3.No transmitan a la Administración Aduanera el número de documento de identidad del dueño o consignatario de los envíos entregados, dentro del plazo establecido en el Procedimiento General Envíos o Paquetes Postales - transportados por el Servicio Postal.</p>	Empresas de servicios postales	<ul style="list-style-type: none"> - La infracción debe haberse cometido del 31.12.2013 al 31.3.2014. - El infractor debe regularizar la obligación incumplida transmitiendo la información omitida.
1	g)	192°	No transmitan a la Administración Aduanera la cantidad de bultos y peso bruto que se recepciona en el lugar habilitado en el aeropuerto internacional, en la forma y plazo que establece el Reglamento del Régimen Aduanero Especial de Envíos o Paquetes Postales transportados por el Servicio Postal.	Empresas de servicios postales	<ul style="list-style-type: none"> - La infracción debe haberse cometido del 31.12.2013 al 31.3.2014. - El infractor debe regularizar la obligación incumplida transmitiendo la información omitida.

